

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión del presente proceso de Disminución de Cuota Alimentaria, si no fuera porque el Despacho que carece de competencia para decidir sobre el particular.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en los ordinales cuarto y quinto de los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, pues se advierte que ante el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, se tramitó el proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria radicado No. 2010-00518, en favor de NATALIA ESTEFANY GARCIA PEREZ y a cargo de ALIPIO GARCIA, el cual fue remitido al Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá (hoy Veintisiete de Familia), quien profirió sentencia tal y como consta a folios 16-18.

En ese sentido, el parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, estipula que, "(...). *Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio. (...)*"; por lo tanto, se advierte que el presente asunto es de conocimiento del Juzgado donde se profirió sentencia en el proceso de aumento de cuota alimentaria.

Conforme a lo expuesto, se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

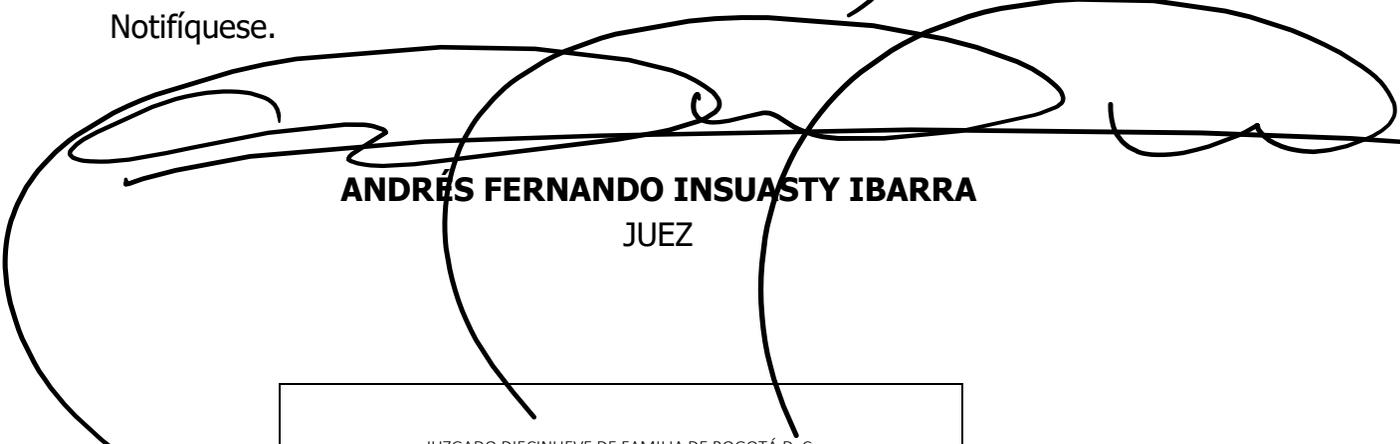
En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2. REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., para lo de su competencia. OFÍCIESE como corresponda dejando las constancias del caso.

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial de Reparto, para que se hagan las anotaciones del caso. OFÍCIESE.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 164 de 29/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a06fca9a8cf6a1aebc43a4b4364069b3202fbe83c60f62d007803fd815fe22e**

Documento generado en 28/09/2022 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>